

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7944

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.), Lic. Juan Sebastián AGOSTINI; y

CONSIDERANDO:

Que existen terrenos disponibles destinados a la Construcción de Viviendas en ésta ciudad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Agrimensura y Catastro, identificados Catastralmente como: FRACCION de la QUINTA 50, SECCION G, CIRCUNSCRIPCION I, son fiscales y se encuentran sin ocupantes;

Que los inmuebles citados no poseen impedimentos legales de ninguna naturaleza para que puedan ser cedidos en Donación al I.P.D.U.V., a fin de concretar la construcción de 10 Viviendas;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 17 de Junio de 2015, según consta en el Acta N° 1429, reunidos en Plenarios de Comisiones, dictaminan, aprobar en general y en particular el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 4 del Expediente sin número del año 2015, transfiriéndose en carácter de Donación al I.P.D.U.V., 10 (Diez) Parcelas Fiscales, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: TRANSFERIR en carácter de Donación, al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (I.P.D.U.V.), 10 (Diez) PARCELAS de 10mts. x 25mts., ubicadas en parte de la QUINTA 50, SECCION G, CIRCUNSCRIPCION I, s/Plano 3-108-R; y según Proyecto de Subdivisión corresponderían a las PARCELAS 1 y PARCELA 12 a la PARCELA 20, a fin de la Construcción de Viviendas destinadas a Integrantes del Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados (MIJD), liderado por el Señor Raúl Castell.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7944

ARTICULO 2°: ESTABLECER que transcurrido el plazo de seis meses, posteriores a la toma de posesión de dicho Inmueble, sin que las obras tuvieran principio de ejecución, la Municipalidad declarará automáticamente la Caducidad de tal Donación, reservándose el derecho para proporcionar el destino que estime corresponda al citado predio.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 18 JUNIO 2015.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ

Fdo. CRUCITA A. PEREYRA

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL